CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remitió el anterior escrito en donde el representante legal de la sociedad DAFUBA S.A.S., allega el acta de entrega del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-13211 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad.

Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 06 de febrero de 2023.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Auto fija honorarios definitivos a secuestre
Clase De Proceso	: Ejecutivo Hipotecario
Demandante	: Fondo Nacional Del Ahorro
	NIT 899.999.284-4
Demandado	: Deivy Arcila Guarín
	C.C 9.727.871
Radicado	: 630014003007-2021-00228-00

Seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispondrá la fijación de los honorarios definitivos a la sociedad DAFUBA S.A.S. representada legalmente por el señor DANIEL ANDRES FUQUENES BARRIGA, secuestre del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-13211 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad, al tenor del numeral 1.3 del artículo 27 del acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015.

Ahora bien, en lo que respecta a los gastos, de acuerdo a la información que reposa en el expediente, habrá de reconocérsele a la sociedad que funge como auxiliar de la justicia, la suma de $15.000.oo pesos m/cte.

Por lo expuesto, el JUZGADO, RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como honorarios definitivos a la sociedad DAFUBA S.A.S. identificada tributariamente con el Nit.901217053-1 y representada legalmente por el señor DANIEL ANDRES FUQUENES BARRIGA, la suma de Quince salarios mínimos legales diarios vigentes (Numeral 1.3 del artículo 27 del acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015).

SEGUNDO: Reconocer a la sociedad DAFUBA S.A.S. como gastos de su gestión la suma de $15.000.oo pesos m/cte.

TERCERO: Se advierte que los honorarios acá fijados y los gastos reconocidos a la sociedad DAFUBA S.A.S., deberán ser sufragados por el aquí ejecutado el Señor Deivy Arcila Guarín.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

ACM

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.019** DEL 7 DE FEBRERO DE 2023

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b945348195526f5c152db9c3c1ff95076800195533184d4e602ec5bf7b462c6**
Documento generado en 03/02/2023 04:46:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica